

JOSÉ FRANCISCO GOZALVO LLÁCER, REGIDOR-SECRETARI DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE L'AJUNTAMENT DE TORRENT (VALÈNCIA),

C E R T I F I Q U E: Que la Junta de Govern Local d'este Ajuntament, en sessió ordinària del dia 18 de juny de 2012, en primera convocatòria, en execució de les competències delegades per l'Alcaldia, en virtut del Decret número 50, de 18 de gener de 2012, va adoptar l'acord següent:

-"4.01. TRESORERIA. Adhesió al conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, les Diputacions Provincials i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, per a la prestació del servici de pagament telemàtic: Aprovació.

En data 4 d'agost del 2008 es va publicar en el DOCV la Resolució de 24 de juliol del 2008, del director general de Relacions amb les Corts i Secretariat del Consell, de la Conselleria de Presidència, per la qual és esposa la publicació del conveni marc de col·laboració entre la Generalitat, els diputacions provincials i la Federació Valenciana de Municipis i províncies, en matèria d'administració electrònica en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

L'Ajuntament de Torrent es va adherir a l'esmentat Conveni per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de maig del 2011.

Posteriorment, s'ha aprovat pel Consell el Conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, les diputacions provincials i la Federació Valenciana de Municipis i províncies, per a la prestació del servici de pagament telemàtic, de data 26 de març del 2012.

La Junta de Govern Local este Ajuntament, en sessió ordinària del dia 23 d'abril del 2012, va adoptar l'acord d'aprovació del Conveni de prestació del servici de cobrament de tributs i altres ingressos de dret públic a través d'Internet entre l'Ajuntament de Torrent i Caixabank.

Vist l'informe emes per la Tresoreria municipal i l'informe emés pel Servici de Modernització Tecnològica e Informàtica, ambdós de data 13 de juny, en els quals s'exposa la necessitat adherir-nos a l'esmentat conveni, utilitzant la modalitat de gestor de pagaments i de webservice.

Vist tot allò que s'ha exposat, sent voluntat d'este Ajuntament la implantació en el nostre municipi d'este tipus avançat de relació amb els ciutadans, i de conformitat amb la proposta formulada pel Regidor delegat de Gestió Pressupostària, en data 14 de juny de 2012, la Junta de Govern Local, per unanimitat,
ACORDA:

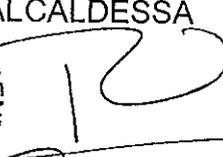
PRIMER.- Aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de Torrent al Conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, les diputacions provincials i la Federació Valenciana de Municipis i províncies, per a la prestació del servei de pagament telemàtic, conforme al model que s'adjunta a l'esmentada proposta, que serà diligenciat pel Sr. Secretari General de l'Administració Municipal. La modalitat d'implantació del Servei de Pagament Telemàtic serà el de MODALITAT GESTOR DE PAGAMENTS i MODALITAT MEDIANTE WEBSERVICE, aplicant-se el que disposa l'annex II corresponent a les dits modalitats,

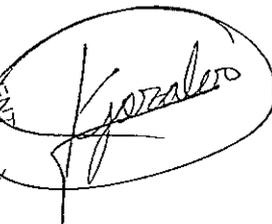
SEGON.- Facultar a l'Alcaldia-Presidència a firmar els annexos corresponents del Conveni.

TERCER.- Notificar el present acord a la Il·lustríssima Sra. Sofia Bellés Ramos, Directora General de Tecnologies de la Informació de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, c/ Miquelet, 5 planta 1, 46001 València.

QUART.- Traslladar el present acord a la Intervenció, a la Tresoreria municipal i al Servei de Modernització Tecnològica i Informàtica".

I, perquè així conste i als efectes corresponents, expedisc este certificat, condicionat als termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, segons el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, que amb el vistiplau de la senyora Alcaldessa, firme a Torrent, a 18 de juny de 2012.

Vist i plau
L'ALCALDESSA

- AJUNTAMENT DE TORRENT -
- ALCALDIA -
Amparo Folgado Tonda

AJUNTAMENT DE TORRENT
REGIDORIA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOVERN LOCAL


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baena Lundgren

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO

Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012

En Valencia, a 26 de marzo de 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatán Baena Lundgren

José Manuel Vela Bargues, Hble. Sr. Conseller de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat, en virtud de las atribuciones y funciones conferidas en el Decreto 119/2011, de 9 de septiembre, del Consell, en materia de modernización y de administración electrónica, actuando en nombre y representación de la Generalitat, de conformidad con el artículo 28, letras c), g) y ll), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 2º.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de convenios y se establece el régimen jurídico y presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha 10 de febrero de 2012.

Ilmo. Sr. D. Alfonso Rus Terol, en calidad de Presidente de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta Diputación, asistido por el Secretario General de esta Corporación, D. Vicente Rafael Boquera Matarredona para la firma del presente convenio cuyo texto ha sido aprobado por acuerdo plenario de 20 de abril de 2011, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ilma. Sra. Luisa Pastor Lillo, presidenta de la Diputación de Alicante, en representación de esta Administración Local, asistida por la Secretaria General de la Diputación Dña. Amparo Koninckx Frasquet para la firma del presente convenio cuyo texto ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 2 de junio de 2011

Ilmo. Sr. Javier Moliner Gargallo, presidente de la Diputación de Castellón, en representación de esta Administración Local, asistido por el Secretario General de la Diputación D. Manuel Pesudo Esteve para la firma del presente convenio cuyo texto ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de noviembre de 2011

Dña. Elena Bastidas Bono, como representante legal de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en su calidad de Presidenta de dicha entidad, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 35 de los Estatutos de la FVMP.

Todos los intervinientes, en las representaciones con que actúan, afirman y reconocen recíprocamente su capacidad, legitimación, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

PRIMERO.- Que en fecha 3 de julio de 2008, la Generalitat, las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron un Convenio Marco, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, mediante el cual se establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

SEGUNDO.- Uno de los resultados del desarrollo del Convenio Marco ha sido la creación de la Plataforma de Administración Electrónica para las Entidades Locales, a través de la que se pone a disposición de los Ayuntamientos una infraestructura tecnológica común a fin de facilitarles el cumplimiento de la Ley 11/2007, de 11 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de la Ley 3/2010, de 28 de abril, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- En el desarrollo de la Plataforma de la Administración Electrónica se ha fijado como uno de sus objetivos la incorporación del servicio del pago telemático en relación a aquellos procedimientos administrativos que así lo requieran.

CUARTO.- A tal efecto, las Administraciones que suscriben el presente acuerdo, en ejercicio de las competencias asistenciales y de cooperación con los municipios que les otorgan el Ordenamiento Jurídico, han desarrollado una serie de aplicaciones informáticas que posibilitan prestar el servicio de pago telemático, cuya utilización pone a disposición de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de la Plataforma de Pago Telemático, en aplicación de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud del artículo 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que se registrá por las siguientes,

DILIGENCIA: Aprobat per la Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012

CLÁUSULAS



EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baena Lundgren

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana pueden utilizar el Servicio de Pago Telemático de la Comunidad Valenciana, y las prestaciones de carácter técnico y material necesarias para la implantación y funcionamiento del SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO en el ámbito de la Plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, el Convenio establecerá las condiciones para la colaboración entre las Entidades Financieras y las Administraciones Públicas implicadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES

El presente Convenio obliga a las partes firmantes, y a las Entidades Locales y Entidades Financieras que se adhieran al mismo, a prestarse la máxima colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana y las Diputaciones Provinciales se obligan a recomendar la difusión e implantación del Servicio de Pasarela de Pagos de la Conselleria competente en materia de modernización entre las Entidades Locales, promoviendo e impulsando su utilización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La Generalitat Valenciana mediante la Conselleria competente en materia de modernización se obliga a:

- a. Asesorar a las Entidades Locales sobre la modalidad de servicio de pago telemático más apropiada.

- b. Facilitar toda la informaci3n necesaria para la implantaci3n del servicio de pago telem3tico en la modalidad elegida por la Entidad Local correspondiente.
- c. Realizar las prestaciones de car3cter t3cnico necesarias para la implantaci3n y funcionamiento de cada una de las modalidades de servicio de pago telem3tico.
- d. Facilitar los manuales de la aplicaci3n de pago telem3tico.
- e. Alojar los componentes materiales y t3cnicos necesarios para el funcionamiento de la Plataforma de Pago y a su mantenimiento.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la

Torrent, 18 JUN. 2012

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE SE ADHIERAN AL CONVENIO.



SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3N MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

Las Entidades Financieras deber3n realizar la asignaci3n y mantenimiento de las listas de c3digos de entidades emisoras que utilizar3n las Administraciones P3blicas que se adhieran al Convenio.

Adem3s, las Entidades Financieras se comprometen a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus capacidades, para maximizar la disponibilidad de sus sistemas de informaci3n con el objetivo final de ofrecer un servicio de pago telem3tico todos los d3as del a3o y durante las 24 horas del d3a.

SEXTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO DE PAGO TELEM3TICO

El servicio de pago telem3tico se puede prestar en una de las tres modalidades siguientes dependiendo del modo de utilizaci3n:

- Modalidad integrada en la Plataforma de Administraci3n Electr3nica para EELL de la Comunitat Valenciana.
- Modalidad mediante Gestor de Pagos.
- Modalidad mediante webservice.

En el Anexo I del presente convenio se describe el funcionamiento de estas modalidades de pago.

Las Entidades Locales deber3n optar por una o varias de estas modalidades para su puesta en funcionamiento.

SEPTIMA.- MEDIOS DE PAGO.

En cualquiera de las modalidades de servicio seleccionadas por la Entidad Local para llevar a cabo el pago telem3tico, se podr3n realizar por los usuarios pagos

en cualquier de las siguientes modalidades:

- **Pago mediante cargo en cuenta.** A través de esta modalidad tras realizar la operación de pago la Entidad Financiera adherida al convenio realiza una transferencia del importe del abono desde la cuenta identificada por el usuario a la cuenta de la Entidad Local.

Para llevar a cabo esta modalidad de pago será necesario que tanto el usuario, como la Entidad Local tengan cuenta en la entidad financiera adherida al Convenio.

La Entidad Local deberá seleccionar las entidades financieras a través de las cuales podrán realizarse operaciones de pago telemático mediante la modalidad de cargo en cuenta entre aquellas entidades financieras adheridas al Convenio. La selección de estas entidades financieras obligará a la Entidad Local a tener una cuenta con la misma.

- **Pago mediante tarjeta.** A través de esta modalidad se permite a los usuarios realizar operaciones de pago con cualquiera de las tarjetas emitidas por los operadores admitidos por la Plataforma de Pago Telemático, con independencia de que la entidad financiera emisora de la tarjeta no se encuentre adherida al Convenio.

Para llevar a cabo operaciones de pago mediante tarjeta la Entidad Local seleccionará entre las entidades financieras adheridas al Convenio, una entidad financiera colaboradora a través de la cual se llevarán a cabo todas las operaciones de pago mediante tarjeta.

La Entidad Local que se adhiera al presente Convenio deberá determinar los medios de pago mediante la cual permitirá a sus usuarios realizar los abonos de las deudas públicas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO.

Las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos utilizados por el Servicio de Pago Telemático y para garantizar su correcto funcionamiento.

Las Entidades Locales y las Entidades financieras colaboradoras adheridas al presente Convenio únicamente serán responsables de los pagos telemáticos en los que participen y respecto de las tareas que realicen conforme al procedimiento descrito en el **Anexo I**.

En particular cada Entidad Financiera Colaboradora deberá garantizar, respecto a cada transacción que realice:

DILIGENCIA. - Aprovat per la Junta de Govern Local.

Torrent,

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADRETTACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Löndgren

- Que comprobará los datos que le transmita la Entidad Local, conforme a lo establecido en el Anexo I.
- Que habiendo comprobado satisfactoriamente los datos transmitidos por la Entidad Local, realizará la transacción solicitada, conforme se establece en el Anexo I.
- Que, una vez se haya realizado el pago, generará el NRC de la transacción y será remitido de conformidad con lo previsto en el Anexo I.

La Entidad Financiera Colaboradora no será responsable de acreditar la autenticidad de los datos de la orden de pago realizada por el usuario.

NOVENA.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE LAS ENTIDADES LOCALES

En el caso de que las Entidades Locales deseen participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, para permitir la realización de operaciones de pago telemático a través de la modalidad integrada en la Plataforma de Administración Electrónica para EELL de la Comunitat Valenciana, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos recogidos en este Convenio, será necesario la suscripción del Protocolo de Adhesión incluido en el Anexo I del Convenio de Plataforma de Administración Electrónica suscrito el 26 de marzo de 2012.

Por su parte, las Entidades Locales que estén interesadas en realizar operaciones de pago telemático a través de la modalidad de gestor de pagos o de la modalidad de webservice, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción del Protocolo de adhesión incluido en el **Anexo II** del presente Convenio.

En este caso la Entidad Local remitirá el Protocolo de Adhesión a la Conselleria competente en materia de modernización. Recibida la comunicación, la Conselleria, en el plazo de cinco días, se pondrá en contacto con la Entidad Local a fin de determinar las acciones necesarias para la utilización del servicio.

La suscripción de estos Protocolos de Adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de las Entidades Locales de las condiciones y términos del presente Convenio y, en particular, del anexo relativo a la Modalidad elegida.

Si la Entidad Local necesitara regular el pago por vía telemática de tributos, tasas, precios públicos u otros ingresos de derecho público podrá utilizar el modelo de norma que se incluye en el **Anexo III**.

Para el inicio del servicio de pago telemático, será necesario que cada Entidad Local determine, bien en el momento de adhesión o bien con posterioridad al mismo, las entidades financieras a través de las cuales podrá realizarse operaciones de pago telemático.

Torrent,

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Löndgren

DÉCIMA.- ADHESIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

Las Entidades Financieras que estén interesadas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio de colaboración asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción del Protocolo de adhesión incluido en el **Anexo IV** del presente Convenio.

La suscripción del Protocolo de adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de las Entidades Financieras de las condiciones y términos del presente Convenio.

La Entidad Financiera remitirá el Protocolo de Adhesión a la Conselleria competente en materia de modernización. Recibida la comunicación, la Conselleria en el plazo de cinco días, se pondrá en contacto con la Entidad Financiera a fin de determinar un Plan de Integración con el servicio de pago telemático.

La adhesión de la Entidad Financiera quedará condicionada a la realización de las pruebas necesarias en las que se confirme la compatibilidad de los sistemas y programas de la Plataforma con los sistemas y programas de la Entidad Financiera.

Finalizadas las pruebas y tras comprobar la compatibilidad de los sistemas, se procederá a realizar el intercambio de claves de conformidad con lo previsto en el **Anexo V**, momento a partir del cual se hará efectiva la adhesión de la entidad financiera a la Plataforma de Pagos.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV), de conformidad con lo previsto en el artículo 111.3) de la Ley 8/2010, y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde su prórroga por acuerdo expreso de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. En este caso, se entenderá asimismo prorrogada la adhesión de las Entidades Locales y las Entidades Financieras, salvo que renuncien expresamente a la prórroga del Convenio mediante notificación por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Asimismo, las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento, siempre con un preaviso de tres meses como mínimo de antelación a la efectividad de dicha denuncia.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUNI, 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal las Entidades Locales adheridas al Convenio serán consideradas como responsables del fichero de los datos personales, y deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de dicha condición.

Al respecto, todas las Administraciones y Entidades que, de algún modo, accedan o traten los datos de carácter personal necesarios para articular las operaciones de pago mediante los sistemas previstos en el presente convenio se comprometen a suscribir los documentos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial:

- Los documentos donde se describa con precisión la prestación del servicio existente entre las entidades firmantes y adheridas al presente Convenio a los efectos de cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, con descripción e identificación de las funciones de los encargados del tratamiento de dichos datos.
- El Documento de Seguridad exigido por el artículo 82 del Real Decreto Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en el que se recojan las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos.

DÉCIMATERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente Convenio y para realizar el seguimiento de la actividad, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Los titulares respectivos de la Secretaría Autonómica y de la Dirección General dentro de la Conselleria competente en materia de modernización que las tengan asignadas en dichos niveles superior y directivo, o personas en quienes deleguen.

Estas personas asumirán, respectivamente, la presidencia y la secretaría de la Comisión.

- b) Los diputados o diputadas que tengan atribuidas las competencias de modernización o administración electrónica dentro de las respectivas Diputaciones Provinciales.

- c) El presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, o persona en quien delegue.

- d) Hasta un máximo de 3 representantes de las entidades locales, que se

DILIGENCIA.- Aportada por la
Junta de Govern Local.

Torrent.

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Saena Lundgren

adhieran al convenio, en los términos y condiciones que se prevean por parte de los anteriores miembros de la Comisión.

La Vicepresidencia de la Comisión, en su caso, recaerá en alguno de los restantes miembros señalados en las letras b) y c).

La Comisión de seguimiento será la competente para dar conformidad a las posibles adhesiones al presente convenio que se soliciten por las Entidades Locales para las modalidades de gestor de pagos y de webservice, y por las Entidades Financieras, sin perjuicio de que, mediante acuerdo de la misma, pueda delegar dicha competencia en alguno o algunos de sus miembros.

Para la aplicación práctica o material del presente convenio, así como de las decisiones que adopte la Comisión de Seguimiento, se constituye la Comisión Técnica constituida por personal técnico de las entidades suscribientes, y que tendrá a su cargo, en especial, las tareas de impulso de la plataforma de pago telemático. Su composición y organización respetará la estructura consignada para la Comisión de Seguimiento.

La comisión técnica dentro de sus competencias tendrá como objetivo asegurar la adecuada realización de las prestaciones previstas en el Convenio y sus anexos, y se reunirá, de manera ordinaria, una vez al trimestre y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

El desarrollo del régimen de organización y funcionamiento de las Comisiones previstas en esta cláusula será el determinado por sus miembros componentes, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre órganos colegiados previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo entre todas las partes firmantes del presente Convenio cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante Acuerdo de modificación del mismo, con los mismos requisitos formales del presente Convenio, incluida la obligación de publicar la modificación del Convenio en el DOCV.

En caso de modificación del Convenio las partes notificarán expresamente las modificaciones introducidas a las Entidades Locales y a las Entidades Financieras adheridas para que tengan conocimiento de las nuevas condiciones. Estas entidades dispondrán de un plazo de tres meses desde la firma del Acuerdo de modificación para comunicar la no aceptación de las modificaciones introducidas y, en consecuencia, la resolución unilateral de la adhesión formulada por parte de la Entidad Local o de la Entidad Financiera adherida.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del Convenio el incumplimiento de las estipulaciones fijadas por acuerdo de las Partes.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1. c)., sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el órgano competente para su conocimiento el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, en seis ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL CONSELLER DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PÚBLICA**

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE VALENCIA**

Fdo.: José Manuel Vela Bargues

Fdo.: Alfonso Rus Terol
DILIGENCIA. - Aprobat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUNI 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baena Löndgren

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Fdo.: Luisa Pastor Lillo

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Fdo.: Elena Bastidas Bono

SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Fdo.: Vicente Rafael Boquera Matarredona

SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Fdo.: Manuel Pesudo Esteve

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE CASTELLÓN

Fdo.: Javier Moliner Gargallo

SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johanen Baena Lundgren

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE PAGO TELEMÁTICO

MODALIDAD INTEGRADA EN LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En esta modalidad se caracteriza por estar completamente integrada con la solución de carpeta ciudadana de la Plataforma de Administración Electrónica, delegando en ésta toda la gestión de identificación de ciudadanos y la firma/custodia de las órdenes de pago.

1. Remisión de la orden de pago.

En primer lugar, el usuario final accede a la Plataforma de Administración Electrónica para EELL (en adelante, "Plataforma"), que se designa como punto de acceso al Servicio de Pago Telemático. En dicha Plataforma el usuario dispondrá de la información necesaria para identificar el ingreso público a sufragar.

Para acceder a la Plataforma será necesario que el usuario se identifique mediante un certificado digital emitido por una Autoridad de Certificación reconocida (en adelante, "Certificado Digital Reconocido"). A estos efectos, el usuario deberá tener instalado en el navegador web con el que acceda a la Plataforma su Certificado Digital Reconocido o tener un lector de tarjetas criptográficas, en caso que el Certificado Digital Reconocido esté instalado en ese soporte. La Plataforma permite al usuario seleccionar el Certificado Digital Reconocido que desee utilizar en caso de que tenga varios disponibles en su sistema.

Una vez identificado el ingreso público, el usuario podrá acceder a los formularios en los que deberá cumplimentar la información necesaria para realizar la liquidación, autoliquidación o pago del ingreso público correspondiente.

La Plataforma solicitará los datos específicos del pago: el medio de pago (cargo en cuenta o tarjeta de crédito) y los datos de la cuenta o de la tarjeta con la que se vaya a realizar el pago.

A continuación se procederá a la firma de la orden de pago con un Certificado Digital Reconocido que tenga el mismo NIF que el utilizado por el usuario para su autenticación.

Una vez completada la información relativa al pago y firmada la orden de pago, la Plataforma enviará al Servicio de Pago Telemático (en adelante SPT) la petición de pago, sin intervención del usuario.

DILIGENCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent.

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baens Lúndgren

La orden de pago que la Plataforma remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

- Información de la orden de pago.
- Datos técnicos requeridos por el SPT.
- Firma de servidor, basada en un Certificado Digital Reconocido, sobre todos los datos anteriores asegurando la autenticidad del origen de la transacción.

La Plataforma verificará que los datos enviados al Servicio de Pago Telemático resulten correctos.

El SPT verificará únicamente la siguiente información:

- En el supuesto de que se elija realizar el pago por cargo en cuenta, se verificará la coherencia del campo código de control, según los valores de los campos relativos a Banco, Sucursal y Número de Cuenta.
- En el supuesto de que se elija realizar el pago por medio de tarjeta, el SPT verificará la validez del número de tarjeta y la coherencia de la fecha de caducidad en relación a la fecha en que se efectúa el pago.

El SPT enviará a la Entidad Financiera Colaboradora para que realice el adeudo en la cuenta o en la tarjeta seleccionada una vez realizadas las oportunas verificaciones. La orden de pago que el SPT realizará a la Entidad Financiera contendrá los siguientes datos:

- En el supuesto de que se realice mediante cargo en cuenta se enviará el importe, el número de cuenta al que debe realizarse el cargo y el nombre de la persona que ha autorizado el pago.
- En el supuesto de que se realice mediante tarjeta la orden de pago remitirá el importe del pago, el número de tarjeta, la fecha de caducidad y el nombre del titular de la misma que ha autorizado el pago.

La Plataforma almacenará durante cinco años las pruebas de no repudio de las órdenes de pago, es decir, la orden de pago firmada junto con todos los datos relativos a la comprobación efectuada de la firma digital.

2. Ejecución del pago

La Entidad Financiera Colaboradora realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante en dicha cuenta. Este medio

Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Juhaján Baena Lundgren

de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Entidad Local, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará las condiciones de validez de la misma.

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, la Entidad Financiera Colaboradora procederá bien a enviar un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o bien a efectuar el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante y realizará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC").

3. Generación del NRC

El NRC es un código generado informáticamente por la Entidad Financiera Colaboradora autorizada mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la liquidación al pago de ella derivado. La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implica:

- Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Local.
- Que a partir del momento de generación del mismo queda la Entidad Financiera Colaboradora obligada frente a la Entidad Local por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el ciudadano obligado al pago liberado de su obligación frente a la citada Entidad Local.
- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera Colaboradora, debiendo presentar el ordenante, en su caso, ante la Entidad Local la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La Entidad Financiera Colaboradora que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cinco años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

La Plataforma recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago por protocolo seguro SSL.

A partir de la información con el resultado de la operación, el usuario podrá continuar con el trámite administrativo asociado con el proceso de pago. En caso de las autoliquidaciones, la presentación del formulario y del NRC justificativo del pago, se realizarán a través del Registro de Entrada Electrónico de la Plataforma.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrem, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baena Lundgren

4. Generación del justificante de pago

La Entidad Financiera Colaboradora comunicará al SPT la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, y tras comprobar la coherencia de la liquidación con el NRC, se generará el justificante de pago que será firmado digitalmente por la Plataforma.

El justificante de pago que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior, surtirá los efectos liberatorios para con la Entidad Local señalados en el Reglamento General de Recaudación.

5. Fallo o error en la ejecución del pago.

En el caso de que la Entidad Financiera Colaboradora no pueda ejecutar la operación de pago, el SPT devolverá como respuesta al webservice invocado anteriormente desde la Plataforma el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la Entidad Financiera Colaboradora.

En función del tipo de error que se produzca, el SPT almacenará temporalmente los datos asociados a la operación de pago y permitirá a la Plataforma facilitar al usuario la recuperación de la transacción de pago.

6. Módulo de consulta.

El usuario podrá realizar consultas de los pagos solicitados a través de la Plataforma.

Para ello se facilitará al usuario la opción de "listado" que le permitirá ver toda la relación de órdenes de pago. Desde el listado, el usuario podrá acceder a ver el detalle tanto de los pagos efectuados, como reintentar un pago pendiente, siguiendo con el proceso de creación de orden de pago.

Para acceder a esta funcionalidad el usuario deberá autenticarse con un Certificado Digital Reconocido.

7. Administración del Servicio.

El proceso de administración del servicio por parte de la Entidad Local permite que ésta realice tareas de consulta sobre la información del SPT. Estas tareas son las que a continuación se relacionan:

- Consulta de las órdenes de pago relacionadas con la Entidad Local.
- Estadísticas del Servicio.
- Consulta de las órdenes de pago según la entidad financiera asociada.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent,

1-8 JUNI, 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

El acceso a la Administración del Servicio se realizará mediante VPN a la red de Generalitat, utilizando protocolo seguro SSL, gestionando la autorización mediante usuario y password.

8. Responsabilidad por pago en nombre de terceros

Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin cumplir los requisitos establecidos por la Administración Pública estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

MODALIDAD MEDIANTE GESTOR DE PAGOS

En esta modalidad se caracteriza por aportar un sistema sencillo de pago que puede ser incorporado a cualquier aplicación o usarse de forma independiente, con la particularidad de que el único medio de pago será mediante tarjeta de créditos y que las órdenes de pago no son firmadas digitalmente por los contribuyentes. Será potestad de las entidades que empleen esta modalidad acotar los conceptos tributarios sobre los que permitir el pago.

1. Remisión de la orden de pago.

Pago por el ciudadano

En primer lugar, el usuario final accede a la sede electrónica de la Entidad Local, que se designa como punto de acceso al Servicio de Pago Telemático. El usuario debe disponer previamente de la información necesaria para identificar el ingreso público a sufragar.

El usuario podrá acceder a un Gestor de Pagos el cual, además de contener los formularios en los que deberá cumplimentar la información necesaria para realizar la liquidación, autoliquidación o pago del ingreso público correspondiente, realiza la integración con el SPT.

En el Gestor de Pagos se permitirá al usuario indicar tanto los datos identificativos del ingreso público a sufragar como los datos de la tarjeta con la que se vaya a realizar el pago.

Asimismo, dependiendo de la Entidad Local, puede existir la opción de que el usuario identifique el ingreso público a sufragar en los sistemas informáticos de la Entidad Local y acceda directamente al formulario donde incluir los datos de la Entidad Financiera Colaboradora y los datos de la tarjeta.

Tras determinar la deuda, el Gestor de Pagos solicitará al usuario final que acepte la orden de pago creada.

Pago delegado por el empleado público

Existe otra opción consistente en que el ciudadano delega el proceso de pago en un empleado público, el cual accede a los formularios de pago del Gestor de Pagos mediante Certificado Digital Reconocido, y cumplimenta todos los datos relativos al pago en nombre del ciudadano. En este caso, además del pago con tarjeta, también se ofrece la opción de cargo en cuenta, ya que el empleado puede comprobar previamente la validez de los datos proporcionados por el ciudadano.

Tanto en caso de abono en cuenta como de pago mediante tarjeta, el empleado público debe aceptar la orden de pago creada por el Gobierno Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

Orden de pago

Una vez completada la información relativa al pago, el Gestor de Pagos enviará al SPT la orden de pago, sin intervención del usuario final.

La orden de pago que el Gestor de Pagos remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

- Información de la orden de pago.
- Datos técnicos requeridos por el SPT.
- Firma de servidor, basada en un Certificado Digital Reconocido, sobre todos los datos anteriores asegurando la autenticidad del origen de la transacción.

La Entidad Local verificará que los datos enviados al SPT sean correctos.

2. Ejecución del pago

Tras comprobar la autenticidad de las firmas de la Entidad Local, el SPT remitirá la orden de pago a las entidades financieras en las que incluirá la siguiente información:

- En el supuesto de que se realice mediante cargo en cuenta se enviará el importe, el número de cuenta al que debe realizarse el cargo y el nombre de la persona que ha autorizado el pago.
- En el supuesto de que se realice mediante tarjeta la orden de pago remitirá el importe del pago, el número de tarjeta, la fecha de caducidad y el nombre del titular de la misma.

A la vista de la orden de pago la Entidad Financiera Colaboradora realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante en dicha cuenta. Este medio de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Entidad Local, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará las condiciones de validez de la misma.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, la Entidad Financiera Colaboradora procederá bien a enviar un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o bien a efectuar el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante y realizará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC")

3. Generación del NRC

El NRC es un código generado informáticamente por la Entidad Financiera Colaboradora autorizada mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la liquidación al pago de ella derivado. La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implica:

- Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Local.
- Que a partir del momento de generación del mismo queda la Entidad Financiera Colaboradora obligada frente a la Entidad Local por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el ciudadano obligado al pago liberado de su obligación frente a la citada Entidad Local.
- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera Colaboradora, debiendo presentar el ordenante, en su caso, ante la Entidad Local la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La Entidad Financiera Colaboradora que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cinco años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

El Gestor de Pagos recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago como respuesta del webservice invocado anteriormente desde el Gestor de Pagos.

4. Generación del justificante de pago

La Entidad Financiera Colaboradora comunicará al SPT la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, y tras comprobar la coherencia de la liquidación con el NRC, se generará el justificante de pago que será firmado digitalmente con un certificado a nombre de la Generalitat Valenciana.

El justificante de pago que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior, surtirá los efectos liberatorios para con la Entidad Local señalados en el Reglamento General de Recaudación.

En el caso del pago delegado el empleado público recogerá la firma manuscrita del ciudadano como base documental de autorización de la orden de pago. Aprobat per la Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUL. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

de pago, en la que incorporará su firma/sello. Será responsabilidad de la Entidad Local la custodia y archivo de estos documentos.

5. Fallo o error en la ejecución del pago.

En el caso de que la Entidad Financiera Colaboradora no pueda ejecutar la operación de pago, el SPT devolverá como respuesta al webservice invocado anteriormente desde el Gestor de Pagos el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la Entidad Financiera Colaboradora.

En función del tipo de error que se produzca, el SPT almacenará temporalmente los datos asociados a la operación de pago y permitirá al Gestor de Pagos facilitar al usuario la recuperación de la transacción de pago.

6. Administración del Servicio.

El proceso de administración del servicio por parte de la Entidad Local permite que ésta realice tareas de consulta sobre la información del SPT. Estas tareas son las que a continuación se relacionan:

- Consulta de las órdenes de pago relacionadas con la Entidad Local.
- Estadísticas del Servicio.
- Consulta de las órdenes de pago según la entidad financiera asociada.

El acceso a la Administración del Servicio se realizará mediante VPN a la red de Generalitat, utilizando protocolo seguro SSL, gestionando la autorización mediante usuario y password.

7. Responsabilidad por pago en nombre de terceros

Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin cumplir los requisitos establecidos por la Administración Pública estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

MODALIDAD MEDIANTE WEBSERVICE

En esta modalidad se caracteriza por permitir incorporar las funciones de pago telemático en otras aplicaciones informáticas, delegando en éstas toda la responsabilidad de identificación de los ciudadanos (ya sea electrónicamente o presencialmente).

1. Remisión de la orden de pago.

Es responsabilidad de las aplicaciones que invocan el SPT recopilar los datos necesarios para lanzar una transacción de pago e identificar convenientemente a los operadores de las aplicaciones y ciudadanos a los que dan servicio.

La orden de pago que la Entidad Local remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

- Información de la orden de pago.
- Datos técnicos requeridos por el SPT.
- Firma de servidor, basada en un Certificado Digital Reconocido, sobre todos los datos anteriores asegurando la autenticidad del origen de la transacción.

La Entidad Local verificará que los datos enviados al SPT sean correctos.

2. Ejecución del pago

Tras comprobar la autenticidad de la firmas de la Entidad Local, el SPT remitirá la orden de pago a las entidades financieras en las que incluirá la siguiente información:

- En el supuesto de que se realice mediante cargo en cuenta se enviará el importe, el número de cuenta al que debe realizarse el cargo y el nombre de la persona que ha autorizado el pago.
- En el supuesto de que se realice mediante tarjeta la orden de pago remitirá el importe del pago, el número de tarjeta, la fecha de caducidad y el nombre del titular de la misma.

A la vista de la orden de pago la Entidad Financiera Colaboradora realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante en dicha cuenta. Este medio de pago está aprobado por la Junta de Govern Local.

Torrent,

10 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Löndgren

de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Administración Pública, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará las condiciones de validez de la misma.

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, la Entidad Financiera Colaboradora procederá bien a enviar un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o bien a efectuar el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante y realizará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC").

3. Generación del NRC

El NRC es un código generado informáticamente por la Entidad Financiera Colaboradora autorizada mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la liquidación al pago de ella derivado. La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implica:

- Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Local.
- Que a partir del momento de generación del mismo queda la Entidad Financiera Colaboradora obligada frente a la Entidad Local por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el obligado al pago liberado de su obligación frente a la citada Entidad Local.
- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera Colaboradora, debiendo presentar el ordenante, en su caso, ante la Entidad Local la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La Entidad Financiera Colaboradora que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cinco años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

La Entidad Local recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago como respuesta del webservice invocando anteriormente desde la Entidad Local.

4. Generación del justificante de pago

La Entidad Financiera Colaboradora comunicará a la Entidad Local la confirmación del cobro. El SPT comunicará a las aplicaciones invocantes el NRC, siendo responsabilidad de estas aplicaciones generar un justificante de pago ya sea electrónico o en papel.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

5. Fallo o error en la ejecución del pago.

En el caso de que la Entidad Financiera Colaboradora no pueda ejecutar la operación de pago, el SPT devolverá como respuesta al webservice invocado anteriormente desde la Entidad Local el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la Entidad Financiera Colaboradora.

6. Administración del Servicio.

El proceso de administración del servicio por parte de la Entidad Local permite que ésta realice tareas de consulta sobre la información del SPT. Estas tareas son las que a continuación se relacionan:

- Consulta de las órdenes de pago relacionadas con la Entidad Local.
- Estadísticas del Servicio.
- Consulta de las órdenes de pago según la entidad financiera asociada.

El acceso a la Administración del Servicio se realizará mediante VPN a la red de Generalitat, utilizando protocolo seguro SSL, gestionando la autorización mediante usuario y password.

7. Responsabilidad por pago en nombre de terceros

Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin cumplir los requisitos establecidos por la Administración Pública estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL
Signat: Jonatán Baena Lundgren

ANEXO II

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES EN LAS MODALIDADES DE GESTOR DE PAGO Y DE WEBSERVICE

El Alcalde de _____ en virtud de (Acuerdo del Pleno de fecha _____), y asistido por el Secretario de la Corporación Municipal, D. _____, acuerda la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales de Valencia, Alicante y Castellón, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la prestación del servicio de pago telemático en los procedimientos incorporados a la Plataforma de Administración Electrónica para las Entidades Locales.

Por el presente Protocolo de Adhesión, el Ayuntamiento acepta todas las condiciones y términos del citado Convenio de Colaboración.

En caso de prórroga del Convenio, se entenderá asimismo prorrogada la adhesión del Ayuntamiento, salvo que renuncie expresamente a la prórroga del Convenio mediante notificación por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

La adhesión entrará en vigor a partir de la publicación de su aceptación por parte de la Comisión Multilateral de Seguimiento o persona en quién se delegue.

En _____.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent,

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL
Signat: Jonathan Baena Lundgren

ANEXO III

MODELO DE NORMA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO TELEMÁTICO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado parcialmente por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Por este motivo, y con el fin último de facilitar a las empresas y a los ciudadanos su relación con la administración, el Ayuntamiento ha puesto en marcha un servicio de pago telemático de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que se devenguen como consecuencia de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos.

La utilización de este nuevo sistema de pago permite que los contribuyentes no tengan que desplazarse para realizar el pago de sus tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, y que puedan realizar dichos actos fuera del horario normal de atención al público.

Este sistema se podrá utilizar para realizar el pago de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que sean competencia del Ayuntamiento por parte de los obligados al pago así como por parte de terceros autorizados.

Asimismo se regula en esta Ordenanza las características que deben reunir los justificantes de pago y, se establece el momento en que se considera satisfecha la deuda con la el Ayuntamiento.

El artículo 60 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, dispone que el pago de la deuda tributaria podrá efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Por su parte, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, contempla la obligación de satisfacer la deuda por los medios previstos en su artículo 34; y enumera en su artículo 41

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

los justificantes de pago y los requisitos formales que deben incluir.

Considerando las razones expuestas anteriormente, se elabora la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento general para el pago telemático de los siguientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que se devenguen como consecuencia de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos seguidos ante el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público referidos en el artículo anterior podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados, según el procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 3.- Requisitos para realizar el pago telemático

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar el pago telemático:

- Disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Disponer de un certificado electrónico reconocido, para efectuar las operaciones de pago telemático en las modalidades que así lo exija.
- Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.
- Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna Entidad Financiera de entre las adheridas al mismo.
- En particular, podrán realizarse los pagos mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una Entidad Financiera adherida o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una Entidad Financiera adherida.

DILIGENCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

Artículo 4.- Legitimación para realizar el pago por medios telemáticos en representación de terceras personas.

Puede efectuar el pago, en período voluntario o período ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe o ya lo ignore el obligado al pago.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago.

Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o a no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor que admita indebidamente el pago.

Artículo 5.-Conservación de documentos.

El obligado al pago deberá conservar durante un plazo de cuatro años la documentación presentada telemáticamente, así como el justificante de pago, a efectos de su comprobación por el Ayuntamiento si lo estima oportuno.

Artículo 6.- Pago en plazo.

La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusarán al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la normativa de los correspondientes tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

CAPÍTULO II

Procedimiento de pago telemático

Artículo 7.- Modalidades de pago telemático.

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrán realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- Modalidad integrada en la Plataforma de Administración Electrónica de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

En esta modalidad se caracteriza por estar completamente integrada con la solución de carpeta ciudadana de la Plataforma de Administración Electrónica, delegando en las Administraciones que gestionan el desarrollo de esta Plataforma toda la gestión de identificación de ciudadanos y la firma/custodia de las órdenes de pago.

- Modalidad de Gestor de Pagos.

En esta modalidad se caracteriza por aportar un sistema sencillo de pago que puede ser incorporado a cualquier aplicación o usarse de forma independiente, con la particularidad de que el único medio de pago será mediante tarjeta de créditos y que las órdenes de pago no son firmadas digitalmente por los contribuyentes.

- Modalidad de Webservice.

En esta modalidad se caracteriza por permitir incorporar las funciones de pago telemático en otras aplicaciones informáticas, delegando en éstas toda la responsabilidad de identificación de los ciudadanos (ya sea electrónicamente o presencialmente).

Los Ayuntamientos deberán indicar en este artículo la modalidad que hayan designado.

SECCIÓN I

MODALIDAD INTEGRADA EN LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Artículo 8.- Procedimiento de Pago Telemático.

Quien vaya a realizar el pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público por medio de esta modalidad de pago, accederá a la Plataforma de Administración Electrónica para EELL (en adelante, "Plataforma"), donde dispondrá de la información necesaria para identificar el ingreso público a sufragar.

Para acceder a la Plataforma será necesario que el usuario se identifique mediante un certificado digital emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por el Ayuntamiento. A estos efectos, el usuario deberá tener instalado en el navegador web con el que acceda a la Plataforma su Certificado Digital Reconocido o tener un lector de tarjetas criptográficas, en caso que el Certificado Digital Reconocido esté instalado en ese soporte. La

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

Plataforma permite al usuario seleccionar el Certificado Digital Reconocido que desee utilizar en caso de que tenga varios disponibles en su sistema.

Una vez identificado el ingreso público, el usuario podrá acceder a los formularios en los que deberá cumplimentar la información necesaria para realizar la liquidación, autoliquidación o pago del ingreso público correspondiente.

La Plataforma solicitará los datos específicos del pago: el medio de pago (cargo en cuenta o tarjeta de crédito) y los datos de la cuenta o de la tarjeta con la que se vaya a realizar el pago.

A continuación se procederá a la firma de la orden de pago con un Certificado Digital Reconocido que tenga el mismo NIF que el utilizado por el usuario para su autenticación.

Una vez completada la información relativa al pago y firmada la orden de pago, la Plataforma enviará al Servicio de Pago Telemático (en adelante SPT) la petición de pago, sin intervención del usuario.

La orden de pago que la Plataforma remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

- Información de la orden de pago.
- Datos técnicos requeridos por el SPT.
- Firma de servidor, basada en un Certificado Digital Reconocido, sobre todos los datos anteriores asegurando la autenticidad del origen de la transacción.

La Plataforma verificará que los datos enviados al Servicio de Pago Telemático resulten correctos.

El SPT verificará únicamente la siguiente información:

- En el supuesto de que se elija realizar el pago por cargo en cuenta, se verificará la coherencia del campo código de control, según los valores de los campos relativos a Banco, Sucursal y Número de Cuenta.
- En el supuesto de que se elija realizar el pago por medio de tarjeta, el SPT verificará la validez del número de tarjeta y la coherencia de la fecha de caducidad en relación a la fecha en que se efectúa el pago.

El SPT enviará a la Entidad Financiera Colaboradora para que realice el adeudo en la cuenta o en la tarjeta seleccionada una vez realizadas las oportunas verificaciones. La orden de pago que el SPT realizará a la Entidad Financiera contendrá los siguientes datos:

DILIGENCIA
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN 2012



EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL
Signat: Jonathan Saena Lindgren

- En el supuesto de que se realice mediante cargo en cuenta se enviará el importe, el número de cuenta al que debe realizarse el cargo y el nombre de la persona que ha autorizado el pago.
- En el supuesto de que se realice mediante tarjeta la orden de pago remitirá el importe del pago, el número de tarjeta, la fecha de caducidad y el nombre del titular de la misma que ha autorizado el pago.

La Plataforma almacenará durante cinco años las pruebas de no repudio de las órdenes de pago, es decir, la orden de pago firmada junto con todos los datos relativos a la comprobación efectuada de la firma digital.

Artículo 9.- Ejecución del pago

La Entidad Financiera Colaboradora realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante en dicha cuenta. Este medio de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Entidad Local, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará las condiciones de validez de la misma.

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, la Entidad Financiera Colaboradora procederá bien a enviar un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o bien a efectuar el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante y realizará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC").

Artículo 10.- Generación del NRC

El NRC es un código generado informáticamente por la Entidad Financiera Colaboradora autorizada mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la liquidación al pago de ella derivado. La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implica:

- Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Local.
- Que a partir del momento de generación del mismo queda la Entidad Financiera Colaboradora obligada frente a la Entidad Local por el importe

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la

Comissió de Recaudación Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lóngor

que figura en dicho justificante de pago, quedando el ciudadano obligado al pago liberado de su obligación frente a la citada Entidad Local.

- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera Colaboradora, debiendo presentar el ordenante, en su caso, ante la Entidad Local la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La Entidad Financiera Colaboradora que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cinco años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

La Plataforma recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago por protocolo seguro SSL.

A partir de la información con el resultado de la operación, el usuario podrá continuar con el trámite administrativo asociado con el proceso de pago. En caso de las autoliquidaciones, la presentación del formulario y del NRC justificativo del pago, se realizarán a través del Registro de Entrada Electrónico de la Plataforma.

Artículo 11.- Generación del justificante de pago

La Entidad Financiera Colaboradora comunicará al SPT la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, y tras comprobar la coherencia de la liquidación con el NRC, se generará el justificante de pago que será firmado digitalmente por la Plataforma.

El justificante de pago que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior, surtirá los efectos liberatorios para con la Entidad Local señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Fallo o error en la ejecución del pago.

En el caso de que la Entidad Financiera Colaboradora no pueda ejecutar la operación de pago, el SPT devolverá como respuesta al webservice invocado anteriormente desde la Plataforma el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la Entidad Financiera Colaboradora.

En función del tipo de error que se produzca, el SPT almacenará temporalmente los datos asociados a la operación de pago y permitirá a la Plataforma facilitar al usuario la recuperación de la transacción de pago.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Baena Lundgren

SECCIÓ II

MODALIDAD MEDIANTE GESTOR DE PAGOS

Artículo 13.- Procedimiento de pago telemático.

En primer lugar, el usuario final accede a la sede electrónica de la Entidad Local, que se designa como punto de acceso al Servicio de Pago Telemático. El usuario debe disponer previamente de la información necesaria para identificar el ingreso público a sufragar.

El usuario podrá acceder a un Gestor de Pagos que contendrá los formularios en los que deberá cumplimentar la información necesaria para realizar la liquidación, autoliquidación o pago del ingreso público correspondiente, realiza la integración con el SPT.

En el Gestor de Pagos permitirá al usuario indicar tanto los datos identificativos del ingreso público a sufragar como los datos de la tarjeta con la que se vaya a realizar el pago.

Tras determinar la deuda, el Gestor de Pagos solicitará al usuario final que acepte la orden de pago creada.

Artículo 14.- Pago delegado por empleado público.

El ciudadano podrá delegar el proceso de pago en un empleado público, el cual accede a los formularios de pago del Gestor de Pagos mediante Certificado Digital Reconocido, y cumplimenta todos los datos relativos al pago en nombre del ciudadano.

En este caso, además del pago con tarjeta, se podrá realizar el pago mediante la opción de cargo en cuenta.

Tanto en caso de abono en cuenta como de pago mediante tarjeta, el empleado público debe aceptar la orden de pago creada.

Artículo 15.- Ejecución de la orden de pago.

Una vez completada la información relativa al pago, el Gestor de Pagos enviará al SPT la orden de pago, sin intervención del usuario final.

La orden de pago que el Gestor de Pagos remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

- Información de la orden de pago.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent,

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baena Lundgren

- Datos técnicos requeridos por el SPT.
- Firma de servidor, basada en un Certificado Digital Reconocido, sobre todos los datos anteriores asegurando la autenticidad del origen de la transacción.

La Entidad Local verificará que los datos enviados al SPT sean correctos.

Tras comprobar la autenticidad de las firmas de la Entidad Local, el SPT remitirá la orden de pago a las entidades financieras en las que incluirá la siguiente información:

- En el supuesto de que se realice mediante cargo en cuenta se enviará el importe, el número de cuenta al que debe realizarse el cargo y el nombre de la persona que ha autorizado el pago.
- En el supuesto de que se realice mediante tarjeta la orden de pago remitirá el importe del pago, el número de tarjeta, la fecha de caducidad y el nombre del titular de la misma.

A la vista de la orden de pago la Entidad Financiera Colaboradora realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante en dicha cuenta. Este medio de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Entidad Local, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará las condiciones de validez de la misma.

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, la Entidad Financiera Colaboradora procederá bien a enviar un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o bien a efectuar el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante y realizará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC").

Artículo 16.- Generación del NRC

El NRC es un código generado informáticamente por la Entidad Financiera Colaboradora autorizada mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la liquidación al pago de ella derivado. La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implica:

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 19 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baens Lundgren

- Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Local.
- Que a partir del momento de generación del mismo queda la Entidad Financiera Colaboradora obligada frente a la Entidad Local por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el ciudadano obligado al pago liberado de su obligación frente a la citada Entidad Local.
- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera Colaboradora, debiendo presentar el ordenante, en su caso, ante la Entidad Local la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La Entidad Financiera Colaboradora que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cinco años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

El Gestor de Pagos recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago como respuesta del webservice invocado anteriormente desde el Gestor de Pagos.

Artículo 17.- Generación del justificante de pago

La Entidad Financiera Colaboradora comunicará al SPT la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, y tras comprobar la coherencia de la liquidación con el NRC, se generará el justificante de pago que será firmado digitalmente con un certificado a nombre de la Generalitat Valenciana.

El justificante de pago que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior, surtirá los efectos liberatorios para con la Entidad Local señalados en el Reglamento General de Recaudación.

En el caso del pago delegado el empleado público recogerá la firma manuscrita del ciudadano como base documental de autorización de la orden de pago, en la que incorporará su firma/sello. Será responsabilidad de la Entidad Local la custodia y archivo de estos documentos.

Artículo 18.- Fallo o error en la ejecución del pago.

En el caso de que la Entidad Financiera Colaboradora no pueda ejecutar la operación de pago, el SPT devolverá como respuesta al webservice invocado anteriormente desde el Gestor de Pagos el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la Entidad Financiera Colaboradora.

DILIGENCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baena Lundgren

En función del tipo de error que se produzca, el SPT almacenará temporalmente los datos asociados a la operación de pago y permitirá al Gestor de Pagos facilitar al usuario la recuperación de la transacción de pago.

SECCIÓN III

MODALIDAD DE WEBSERVICE

Artículo 19.- Procedimiento de pago telemático.

El Ayuntamiento deberá describir el procedimiento diseñado para realizar el pago telemático.

La orden de pago que la Entidad Local remitirá al SPT contendrá la información que se relaciona a continuación:

- Información de la orden de pago.
- Datos técnicos requeridos por el SPT.
- Firma de servidor, basada en un Certificado Digital Reconocido, sobre todos los datos anteriores asegurando la autenticidad del origen de la transacción.

La Entidad Local verificará que los datos enviados al SPT sean correctos.

Artículo 20.- Ejecución de la orden de pago.

Tras comprobar la autenticidad de la firmas de la Entidad Local, el SPT remitirá la orden de pago a las entidades financieras en las que incluirá la siguiente información:

- En el supuesto de que se realice mediante cargo en cuenta se enviará el importe, el número de cuenta al que debe realizarse el cargo y el nombre de la persona que ha autorizado el pago.
- En el supuesto de que se realice mediante tarjeta la orden de pago remitirá el importe del pago, el número de tarjeta, la fecha de caducidad y el nombre del titular de la misma.

A la vista de la orden de pago la Entidad Financiera Colaboradora realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

- Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante en dicha cuenta. Este medio de pago es el más seguro y recomendable para la Junta de Govern Local.

Torrent,

13 JUNI 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Saena Lundgren

de pago no ocasionará ningún coste ni al ordenante ni a la Administración Pública, conforme el artículo 78.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

- Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera Colaboradora comprobará las condiciones de validez de la misma.

Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, la Entidad Financiera Colaboradora procederá bien a enviar un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo, o bien a efectuar el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante y realizará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos generándose un Número de Referencia Completo (en adelante, "NRC").

Artículo 21.- Generación del NRC

El NRC es un código generado informáticamente por la Entidad Financiera Colaboradora autorizada mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la liquidación al pago de ella derivado. La generación del NRC por la Entidad Financiera Colaboradora implica:

- Que la Entidad Financiera Colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Local.
- Que a partir del momento de generación del mismo queda la Entidad Financiera Colaboradora obligada frente a la Entidad Local por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el obligado al pago liberado de su obligación frente a la citada Entidad Local.
- Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera Colaboradora, debiendo presentar el ordenante, en su caso, ante la Entidad Local la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La Entidad Financiera Colaboradora que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cinco años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.

La Entidad Local recibirá la información relativa al resultado de la orden de pago como respuesta del webservice invocando anteriormente desde la Entidad Local.

Artículo 22.- Generación del justificante de pago

La Entidad Financiera Colaboradora comunicará a la Entidad Local para la confirmación del cobro. El SPT comunicará a las aplicaciones invocantes el

Torrent,

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

NRC, siendo responsabilidad de estas aplicaciones generar un justificante de pago ya sea electrónico o en papel.

Artículo 23.- Fallo o error en la ejecución del pago.

En el caso de que la Entidad Financiera Colaboradora no pueda ejecutar la operación de pago, el SPT devolverá como respuesta al webservice invocado anteriormente desde la Entidad Local el resultado de la transacción incluyendo el código de error especificado por la Entidad Financiera Colaboradora.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Johan Baena Lundgren

ANEXO 1

Normas Técnicas de Generación del NRC

Número de referencia (asignado por el Organismo y el último carácter de control calculado por el Banco)	00SSSSSSSSSSDC	(14)	Número de referencia, siendo: SSSSSSSSSS-Ident. Individualizada de cada documento de pago D-Carácter de control C-Carácter de control complementario
NIF del deudor	XXXXXXXXXX	(9)	
Importe ingresado	0NNNNNNNNNNNN	(13)	En céntimos de Euro
Fecha de ingreso	AAAAMMDD	(8)	
Código de Banco de	XXXX	(4)	Código de la Entidad en la que se realiza el
	Longitud total	48	DATO DE LA

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Beena Lundgren.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS

DON _____, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en _____ con DNI número _____, en nombre y representación de la mercantil _____ domiciliada en _____ y C.I.F. _____, en su calidad de _____ de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de _____ Don _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo, acuerda la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales de Valencia, Alicante y Castellón, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Entidades Financieras _____ para la prestación del servicio de pago telemático en los procedimientos incorporados a la Plataforma de Administración Electrónica para las Entidades Locales.

Por el presente Protocolo de Adhesión _____ acepta todas las condiciones y términos de dicho Convenio.

La adhesión quedará condicionada a la realización de las pruebas de compatibilidad de los sistemas y a la entrega de las claves de conformidad con lo previsto en el Anexo V del Convenio.

En _____

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren

ANEXO V

REQUISITOS TÉCNICOS DEL SPT

1. Requisitos técnicos del SPT y procedimiento de comprobación de la compatibilidad de los sistemas del SPT con los sistemas de las Entidades Financieras.

De cara a realizar los procesos de validación de los desarrollos de las entidades financieras para la gestión de las órdenes de pago electrónicas remitidas en cualquiera de las tres modalidades se comprobarán los siguientes casos:

- Cuenta válida
- Cuenta cancelada
- Cuenta bloqueada
- Cuenta inexistente
- Cuenta inoperante
- Cuenta mancomunada
- Cuenta que no tenga saldo disponible para el pago
- Cuenta que no tenga saldo suficiente para el pago
- Cuenta que no sea de ahorro a la vista
- Tarjeta de crédito propia y ajena y diferentes casuísticas.

DILIGÈNCIA. - Aprovat per la
Junta de Govern Local.

Torrent,

18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE
L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonatan Baena Lundgren

Una vez validado el correcto funcionamiento para todos estos casos de pruebas se considerará como validado el entorno y se procederá a su promoción al entorno de producción.

2. Clave simétrica.

La Pasarela de Pagos realiza el proceso que se detalla a continuación para generar la clave simétrica que será comunicada a la Entidad Financiera correspondiente con objeto de realizar el cálculo del NRC y MAC.

El algoritmo criptográfico empleado para el cálculo de la clave simétrica se trata de una MAC 4 del algoritmo DES (según norma ANSI X9.9).

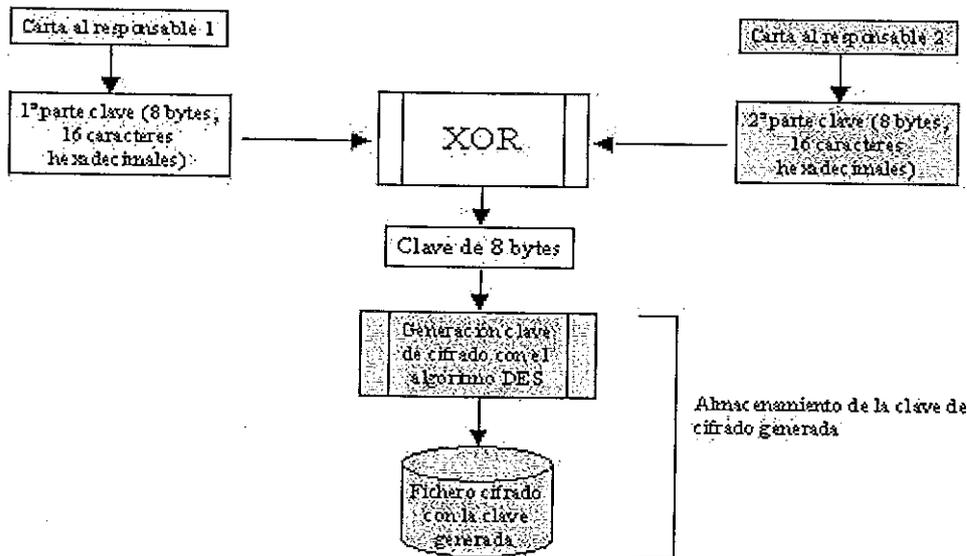
Según se establece en el Anexo I de la Orden de 29 de junio de 1998 (BOE de

1 de julio de 1998), esta clave se descompondrá en dos por motivos de seguridad y cada parte le será entregada en una carta a un responsable de la Entidad Financiera. Además uno de ellos recibirá también una clave de contraste que permitirá validar el proceso de generación de la clave, para el cual los dos responsables deberán juntar las partes de la misma tal y como se detalla a continuación.

Este proceso de generación de la clave consistirá en lo siguiente:

- Los responsables de la Pasarela de Pagos envían los dos componentes de la clave (cada uno de ellos siendo 16 caracteres en hexadecimal, equivalente a 8 bytes).
- A partir de ellos la Entidad Financiera generará, con un programa informático, su correspondiente clave de cifrado de la siguiente forma:
 - Se aplicará un XOR entre las dos partes de la clave, enviadas a los responsables, para obtener como resultado una clave de 8 bytes que será la clave de cifrado completa.
 - A la clave obtenida en el paso anterior se calcula MAC de 4 bytes (salida hexadecimal de 8 caracteres) del algoritmo DES según la norma ANSI X9.9, y el resultado será la clave del cifrado única para esa Entidad Financiera, la cual debe guardar en un fichero cifrado.

Generación de la clave de cifrado en la Entidad Colaboradora



Una vez obtenida la clave se podrá validar del siguiente modo:

- Se calcula un MAC de 4 bytes (salida hexadecimal de 8 caracteres) del algoritmo DES según la norma ANSI X9.9, utilizando como dato de la operación una cadena de 8 ceros en EBCDIC (equivalentes en

Torrent, 18 JUL 2012



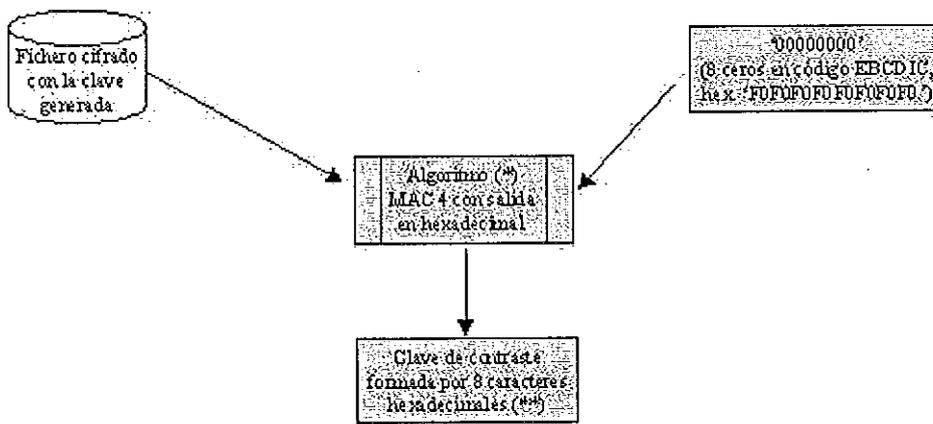
EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonsizn Baena Lundgren

hexadecimal a "F0F0F0F0F0F0F0") y como clave generada previamente.

- La salida obtenida será una clave de contraste formada por 8 caracteres hexadecimales. Si ésta coincide con la clave de contraste remitida a uno de los dos responsables de la Entidad Financiera entonces es que el proceso se ha completado con éxito, en caso contrario se deberá informar a los responsables de la Pasarela de Pagos.

Validación de la clave de cifrado en la Entidad Colaboradora



(*) Algoritmo de generación de MAC (Message Authentication Code) basado en la norma ANSI X9.9-1.

(**) Si la clave de contraste obtenida coincide con la enviada en la carta al responsable 2, la generación de la clave de cifrado para esa entidad ha sido correcta.

Para mantener la seguridad en las comunicaciones se recomienda modificar esta clave con una periodicidad no superior a 6 meses.

DILIGÈNCIA. - Aprobado per la Junta de Govern Local.

Torrent, 18 JUN. 2012



EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Signat: Jonathan Baena Lundgren